



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 186/2015

ASUNTO: DIRECTORIO – AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLE EN FAVOR DE LA VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS),

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

La nota de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia VPEP-SG N° 692/2014-2015 de 11 de agosto de 2014.

Las Ordenanzas Municipales Gobierno Municipal de La Paz G.A.M.L.P. N° 500/2009 - G.A.M.L.P. N° 070/2010 de 27 de noviembre de 2009 y de 19 de abril de 2010, respectivamente, a través de los cuales se aprueba el Reglamento de Uso de Suelos y Patrones de Asentamiento (USPA).

El Acta del Directorio del Banco Central de Bolivia N° 034/2015 correspondiente a la Reunión Ordinaria del 11 de agosto de 2015.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2015-174 de 14 de agosto de 2015.

Los Informes de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2015-319 de 14 de agosto de 2015 y BCB-GAL-SANO-INF-2015-414 de 5 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el parágrafo II de su artículo 339, determina que los bienes patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 1 determina que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 186/2015

monetaria y cambiaria del país con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la Ley.

Que la referida Ley N° 1670, en el inciso p) de su artículo 54 dispone que el Directorio del Ente Emisor, tiene la atribución de autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del BCB, para que la Gerencia General realice los procesos de licitación, contratación y su correspondiente supervisión con sujeción a las normas legales vigentes y reglamentos internos del BCB.

Que el Decreto Supremo N° 181 señala en el inciso e) de su artículo 175 que se encuentran fuera del alcance de las NB-SABS, los bienes declarados patrimonio histórico y cultural. Asimismo, en su artículo 205 establece que la enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas debe sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que las Ordenanzas Municipales G.M.L.P. N° 500/2009 - G.M.L.P. N° 070/2010 establecen que el inmueble ubicado en la Avenida Camacho N° 1433 de la ciudad de La Paz, está catalogado como un bien patrimonial "B" por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que mediante nota VPEP-SG N° 692/2014-2015 de 11 de agosto de 2014, la Secretaría General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, solicita al BCB la transferencia a título gratuito del inmueble de su propiedad, ubicado en la Avenida Camacho de la ciudad de La Paz, con la finalidad de brindar un servicio eficiente a los usuarios de la Biblioteca del Congreso, así como para el funcionamiento de la Vicepresidencia del Estado.

Que mediante Acta N° 034/2015 la Máxima Autoridad de la Institución manifestó su predisposición para autorizar la transferencia del inmueble de propiedad del BCB en la Avda. Camacho solicitada por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, a través del instrumento legal que corresponda, instruyendo la presentación de los informes técnico y legal respectivos.

Que mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2015-174 de 14 de agosto de 2015, la Gerencia de Administración respecto a la solicitud de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, manifiesta que el inmueble ubicado en la Avenida Camacho N° 1433, se constituye en un bien patrimonial que se encuentra desocupado, sin uso, no es ni será utilizado para el cumplimiento de las funciones de la Institución. Asimismo, por el carácter patrimonial del citado inmueble, la transferencia definitiva del inmueble a título gratuito no se encuentra en el alcance de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informes BCB-GAL-SANO-INF-2015-319 de 14 de agosto de 2015 y BCB-GAL-SANO-INF-2015-414 de 5 de octubre de 2015, establece que el Banco Central de Bolivia cuenta con la documentación que acredita su derecho propietario sobre el inmueble ubicado en la Avenida Camacho N° 1433 de la ciudad de La



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 186/2015

Paz, y concluye que de acuerdo a la normativa vigente y, en particular, a la atribución conferida por el inciso p) del artículo 54 de la Ley N° 1670, la transferencia a título gratuito del inmueble señalado a la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia corresponde que sea aprobada por la Máxima Autoridad de la Institución, previa a la promulgación de una Ley que establezca tal situación, en razón a que el mismo se encuentra desocupado, sin uso y no se prevé su utilización en el corto, mediano ni largo plazo.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la enajenación a título gratuito del inmueble ubicado en la Av. Camacho N°1433 de la ciudad de La Paz, registrado en la Oficina de Derechos Reales de La Paz bajo la matrícula Nro. 2.01.0.99.0028053, con una superficie de 718.20 m2 en favor de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, previa a la promulgación de la Ley que autorice la transferencia del referido inmueble.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia a comunicar la decisión adoptada en el artículo primero a las autoridades que correspondan.

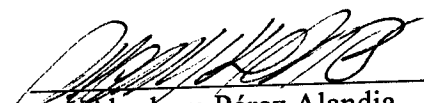
Artículo 3.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia a suscribir los Documentos Públicos de Transferencia, posterior a la promulgación de la Ley que autorice la transferencia del inmueble.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 6 de octubre de 2015


Marcelo Zabalaga Estrada


Reynaldo Yujra Segales

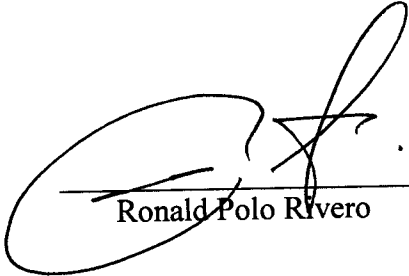

Abraham Pérez Alandia

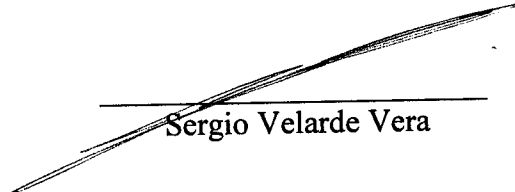
11



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 186/2015



Ronald Polo Rivero

Sergio Velarde Vera